

0000001

1 Escritura: 2014-17-01-30-P005259

2 Factura No. 8923

3

RAZÓN.- CORRESPONDE A ESTE INSTRUMENTO

4

FACTURA N. 8923 DE FECHA 30/07/2014

5

MSc. DR. DARÍO ANDRADE ARELLANO  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUITO

6

7

8

9

### CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

10

11 METALURGICA E INSPECCIONES NO DESTRUCTIVAS COMEIND

12

ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA

13

14

POR USD\$ 25.000,00

15

16

DI 3, COPIAS

17

18

19

20

21

22

23 CVA

24 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de

25 la República del Ecuador, hoy día, **TREINTA (30) de JULIO DEL AÑO**

26 **DOS MIL CATORCE (2014)**, ante mí, DOCTOR DARÍO ANDRADE

27 ARELLANO, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO, comparecen

28 los señores:- SYLVIA ELIZABETH PAZMIÑO DURÁN, viuda; y, el

*Msc. Dr. Darío Andrade Arellano*  
*Notario*



1 señor CARLOS BERNABE BERESNEIDE CASTRO, soltero, cada uno  
2 por sus propios y personales derechos; los comparecientes son de  
3 nacionalidad ecuatoriana y venezolana en su orden, domiciliados en esta  
4 ciudad de Quito, y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de  
5 conocerles, doy fe, en virtud de las cédula y pasaporte que me  
6 presentan y me piden que eleve a escritura pública la minuta que me  
7 entregan, cuyo tenor literal es el siguiente:- **"SEÑOR NOTARIO:-** En el  
8 registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese incorporar la  
9 constitución de la COMPAÑÍA METALURGICA E INSPECCIONES NO  
10 DESTRUCTIVAS COMEIND ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA,  
11 contenida en las cláusulas siguientes:- **PRIMERA:**  
12 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento y suscripción de  
13 este contrato de constitución de la Compañía METALURGICA E  
14 INSPECCIONES NO DESTRUCTIVAS COMEIND ECUADOR  
15 SOCIEDAD ANÓNIMA, los señores: SYLVIA ELIZABETH PAZMIÑO  
16 DURÁN, de estado civil viuda, ecuatoriana, y, el señor CARLOS  
17 BERNABE BERESNEIDE CASTRO que es de nacionalidad  
18 Venezolana conforme lo demuestra con el pasaporte que se adjunta al  
19 presente instrumento, cuya inversión es extranjera directa, de estado  
20 civil soltero. Los comparecientes, son mayores de edad, hábiles y  
21 capaces para contratar y contraer obligaciones, legalmente  
22 domiciliados en la Ciudad de Quito Distrito Metropolitano, quienes  
23 intervienen por sus propios derechos y acuerdan en constituir la  
24 presente Compañía, que se regirá por las disposiciones de las leyes  
25 del Ecuador en particular la Ley de Compañías, el siguiente Estatuto y  
26 más disposiciones legales.- **SEGUNDA: VOLUNTAD DE**  
27 **CONSTITUIR.-** Los comparecientes manifiestan su voluntad de  
28 constituir, así como en efecto lo hacen la Compañía METALURGICA E

1 INSPECCIONES NO DESTRUCTIVAS COMEIND ECUADOR  
2 SOCIEDAD ANÓNIMA.- **TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES.-**  
3 **ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La Compañía se  
4 denominará METALÚRGICA E INSPECCIONES NO DESTRUCTIVAS  
5 COMEIND ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA.- **ARTÍCULO**  
6 **SEGUNDO: PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía es de  
7 cincuenta años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción en el  
8 Registro Mercantil del domicilio principal: este lapso podrá en todo caso  
9 ser prorrogado o reducido mediante resolución de la Junta General de  
10 Accionistas, la que será expresamente convocada para tratar sobre el  
11 particular, atendiendo a las disposiciones legales aplicables y este  
12 estatuto.- **ARTÍCULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La  
13 Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será  
14 la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Provincia del Pichincha,  
15 República del Ecuador.- **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** La  
16 compañía se dedicará a la actividad única de **CONSULTORÍA** que  
17 comprende: a).- La prestación de todo clase de servicios  
18 especializados de ingeniería y consultoría dentro de la industria en  
19 general, para público y privado que se relacione con su objeto social.  
20 La Compañía para el cabal cumplimiento de su objeto social, podrá  
21 realizar cualquier acto o contrato lícito, y operaciones, permitidos por  
22 las leyes ecuatorianas y relacionadas con el objeto social exclusivo de  
23 la Compañía y necesarias y convenientes para su cumplimiento.-  
24 **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la  
25 Compañía es de VEINTE Y CINCO MIL DÓLARES  
26 ESTADOUNIDENSES (USD \$ 25.000,00) dividido en dos mil  
27 quinientas acciones ordinarias y nominativas de diez dólares (USD \$  
28 10,00) cada una, numeradas de la cero cero cero uno a la dos mil

*Msc. Dr. Dario Andrade Arellano*  
*Notario*



1 luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, esto  
2 es, la representación de la tercera parte del capital pagado, se  
3 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá  
4 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para  
5 la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así  
6 convocada se constituirá con el número de Accionistas presentes, para  
7 resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero,  
8 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se  
9 haga.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- JUNTAS UNIVERSALES .-** No  
10 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores la Junta General se  
11 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier  
12 tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto,  
13 siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes,  
14 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten la  
15 celebración de la Junta.- **ARTÍCULO: DÉCIMO QUINTO.-**  
16 **CONCURRENCIA Y RESOLUCIÓN.-** Los accionistas podrán concurrir  
17 a las reuniones de la Junta General, ya sea personal o por medio de un  
18 representante. La representación se conferirá mediante carta poder  
19 dirigida al Presidente de la Compañía o por medio de poder general o  
20 especial otorgado ante Notario Público. No podrán ser representantes  
21 los administradores de la Compañía ni el comisario. Las resoluciones de  
22 las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital  
23 pagado concurrente salvo las excepciones previstas en la Ley. Los  
24 accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en  
25 proporción al valor pagado de sus respectivas acciones, los votos en  
26 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-  
27 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las Juntas  
28 Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quién

1 lo estuviere reemplazando o así se acordaré, por un accionista elegido  
2 para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y  
3 acuerdos de la Junta General llevarán las firmas del Presidente y  
4 Secretario de la Junta, función esta que será desempeñada por el  
5 Gerente General de la Compañía. De cada Junta se elaborará un  
6 expediente en concordancia con lo dispuesto en la Ley y en el  
7 Reglamento de Juntas Generales. Las actas de las Juntas Generales se  
8 llevarán en hojas móviles escritas a máquina o computador en el  
9 anverso y reverso que deberán ser foliadas con numeraciones  
10 continuas y sucesivas y rubricadas una por una por el Secretario.-

11 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-**

12 Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: a).-  
13 Designar Presidente, Gerente General y Comisario; b).- Removerlos  
14 por mayoría de votos; c).- Resolver acerca de la distribución de los  
15 beneficios sociales; d).- Conocer anualmente las cuentas, el balance de  
16 situación, el estado de pérdidas y ganancias y los informes que  
17 presente el Gerente General y el Comisario, acerca de los negocios  
18 sociales; e).- Resolver acerca de las amortizaciones de las acciones;  
19 f).- Resolver aumentos de capital, fusión, transformación y disolución  
20 anticipada y más asuntos puntualizados en el artículo treinta y tres de  
21 la Ley de Compañías; y, g).- En general todas las demás atribuciones  
22 que le concede la Ley vigente.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL**

23 **PRESIDENTE.-** El presidente durará tres años en el ejercicio de su  
24 cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido, podrá o no ser  
25 accionista de la Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser  
26 legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:**

27 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE .-** Son atribuciones y  
28 deberes del Presidente de la Compañía: a).- Presidir las sesiones de la

*Msc. Dr. Darío Andrade Arellano*  
*Notario*



1 Junta General de Accionistas; b).- Suscribir conjuntamente con el  
2 Gerente General los certificados provisionales por el aporte de los  
3 accionistas y los títulos de acción emitidos; c).- Firmar conjuntamente  
4 con el Secretario de la Junta, las actas de Juntas Generales; d).-  
5 Intervenir con el Gerente General en la compra venta de bienes  
6 inmuebles y en el establecimiento de gravámenes sobre los mismos; y,  
7 e).- Reemplazar al Gerente General por falta o ausencia temporal o  
8 definitiva, con todas sus atribuciones. En caso de ausencia, falta o  
9 impedimento del Presidente, le representará la persona que señalaré la  
10 Junta General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL GERENTE**  
11 **GENERAL.-** El Gerente General, durará tres años en el ejercicio de  
12 su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente, podrá o no ser  
13 accionista de la Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser  
14 legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:**  
15 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son  
16 atribuciones y deberes del Gerente General: a).- Actuar como  
17 Secretario de la Junta General; b).- Convocar a Juntas Generales y  
18 cuando actuaré de Secretario de la Junta General, rubricar todas  
19 las hojas; c).- Suscribir conjuntamente con el Presidente, los  
20 certificados provisionales por el aporte de los accionistas y los títulos de  
21 acción emitidos; d).- Representar legalmente a la Compañía tanto  
22 judicial como extrajudicialmente; e).- Intervenir conjuntamente con el  
23 Presidente en la compra venta de bienes inmuebles y en el  
24 establecimiento de gravámenes sobre los mismos; f).- Organizar y dirigir  
25 las dependencias y oficinas de la Compañía; g).- Cuidar y hacer que se  
26 lleven los libros de actas; h).- Presentar por lo menos una vez al año a  
27 la Junta General ordinaria de Accionistas, un informe acerca de la  
28 situación de la Compañía, acompañada del balance general y del

1 estado de pérdidas y ganancias y más anexos; i).- Obligar a la  
2 Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en  
3 estos estatutos y las resoluciones que tomaré la Junta General de  
4 Accionistas; en caso de ausencia, falta o impedimento del Gerente  
5 General le reemplazará el Presidente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
6 **SEGUNDO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de  
7 la Compañía tanto judicial como extrajudicialmente la tendrá el Gerente  
8 General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro en  
9 operaciones comerciales y civiles.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:**  
10 **COMISARIO.-** La Junta General nombrará un Comisario, durará un  
11 año en el ejercicio de sus funciones con las facultades y  
12 responsabilidades que otorga la Ley y aquellas que las fijaré la Junta  
13 General, quedando autorizado para examinar los libros, comprobantes,  
14 correspondencia y más documentos de la sociedad, que consideren  
15 necesarios, podrán o no ser accionista de la Compañía y podrán ser  
16 indefinidamente reelegido.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** El  
17 Comisario presentará al final del ejercicio económico del año, un informe  
18 detallado a la Junta General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-**  
19 **FONDO DE RESERVA.-** De las utilidades líquidas de la sociedad, se  
20 asignará un diez por ciento para formar el fondo de reserva hasta que  
21 este alcance el 50% del capital social.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-**  
22 **UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico, se  
23 distribuirán de acuerdo con la Ley.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-**  
24 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** En caso de liquidación y disolución de  
25 la Compañía, no habiendo oposición entre los Accionistas, asumirá las  
26 funciones de Liquidador el Gerente General; de haber oposición a ello, la  
27 Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus  
28 atribuciones y deberes.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Para

*Msc. Dr. Darío Andrade Arellano*  
*Notario*



1 efectos jurídicos posteriores y en todo lo que no se ha previsto en este  
2 contrato y sus estatutos sociales, los accionistas se sujetarán a lo  
3 establecido en la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código  
4 Civil, y demás disposiciones legales y reglamentarias, así como las  
5 resoluciones de los organismos competentes.- **CUARTA:**  
6 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL.**- El capital social de la  
7 Compañía es de USD \$ 25.000,00 (Veinte y cinco mil dólares con  
8 00/100, de los Estados Unidos de América) íntegramente suscrito en su  
9 totalidad será pagado en un ciento por ciento en numerario; y, será  
10 depositado en una institución bancaria. Por tanto el cuadro de  
11 *Integración de Capital, queda de la siguiente manera:*-----

12 **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

13

Nombres Accionistas	Capital Suscrito USD \$	Capital Pagado (Numerario) USD \$	Número de Acciones	Capital Total USD \$	Porcentaje %
PAZMIÑO DURÁN SYLVIA ELIZABETH	250.00	250.00	25	250.00	1%
BERESNEIDE CASTRO CARLOS BERNABE	24.750,00	24.750,00	2.475	24.750,00	99%
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 25.000,00</b>	<b>\$ 25.000,00</b>	<b>2.500</b>	<b>\$ 25.000,00</b>	<b>100%</b>

14  
15  
16  
17  
18  
19

20 **QUINTA: DE LA DECLARACIÓN JURAMENTADA.**- Los  
21 comparecientes en unidad de acto, bajo la solemnidad y gravedad de  
22 juramento; declaran que en la compañía sus datos personales  
23 consignados son los correctos y responden a los mismos; que además  
24 el valor de las acciones del capital social suscrito en su totalidad será  
25 pagado en un ciento por ciento en numerario; y, será depositado en una  
26 institución bancaria, de acuerdo a lo que se precisa en el cuadro  
27 distributivo que forma parte del presente instrumento; así como también  
28 los accionistas declaran que sus ingresos provienen de actividades

1 lícitas y legales. A si también declaran que constituyen como en efecto  
2 lo hacen, una sociedad anónima que se regirá por las disposiciones de  
3 la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las  
4 partes, a las normas del Código Civil, y especialmente a los estatutos  
5 sociales de la compañía a los cuales se remiten íntegramente.-  
6 **SEXTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** La  
7 administración de la compañía corresponde al Gerente General y al  
8 Presidente; y, para este efecto, se designa como primeros  
9 administradores de la compañía al señor CARLOS BERNABE  
10 BERESNEIDE CASTRO, Gerente General y quien ejercerá la  
11 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y, a la  
12 señora SYLVIA ELIZABETH PAZMIÑO DURÁN, como Presidente de la  
13 misma y para el período de tres años previsto en los artículos dieciocho  
14 y veinte del Estatuto.- Los accionistas fundadores autorizan y facultan  
15 al señor Abogado Mario Cayambe Iles, con matrícula profesional  
16 número diecisiete guión dos mil doce guión cuatrocientos noventa y  
17 seis (17-496-F.A.) Foro de Abogado del Consejo de la Judicatura y a la  
18 Economista Mónica Valencia a fin de que de manera conjunta o  
19 individual realicen todos los trámites legales de constitución,  
20 aprobación e inscripción de este contrato, así como la obtención del  
21 Registro Único de Contribuyentes.- Usted señor Notario se servirá  
22 agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este  
23 instrumento público.- firmado) MARIO CAYAMBE ILES- ABOGADO  
24 MATRICULA PROFESIONAL NÚMERO DIECISIETE - DOS MIL  
25 DOCE - DEL FORO DE ABOGADOS".- (HASTA AQUÍ LA MINUTA  
26 QUE LOS COMPARECIENTES LA RATIFICAN EN TODAS SUS  
27 PARTES).- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y, leída  
28 que fue esta escritura íntegramente a los otorgantes por mí, el

*Msc. Dr. Dario Andrade Arellano*  
*Notario*

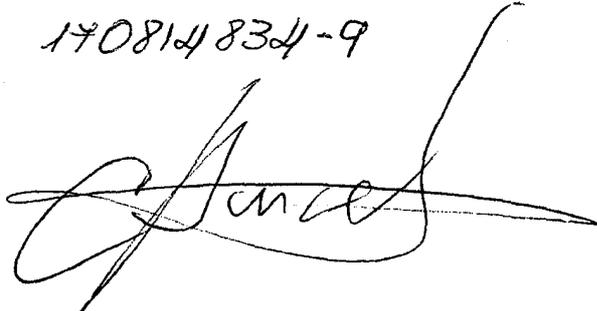


1 Notario, aquellos se ratifican en todo lo expuesto, y firman  
2 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-  
3  
4

5   
6

7 SYLVIA ELIZABETH PAZMIÑO DURÁN

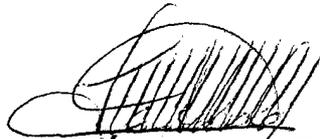
8 C.C. 170814834-9  
9

10   
11  
12

13 CARLOS BERNABE BERESNEIDE CASTRO

14 Pasaporte No. 031022189  
15  
16  
17  
18

19 EL NOTARIO  
20  
21

22   
23

24 DR. DARIÓ ANDRADE ARELLANO

25 NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON QUITO  
26  
27  
28

0000007

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7656492  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: VALENCIA COLOMA MONICA DEL PILAR  
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/07/2014 9:12:54 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- METALURGICA E INSPECCIONES NO DESTRUCTIVAS COMEIND ECUADOR S.A.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/08/2014**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº 170814834-9

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**PAZMIÑO DURAN SYLVIA ELIZABETH**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA QUITO**  
**GONZALEZ SUAREZ**

FECHA DE NACIMIENTO **1963-07-04**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**  
ESTADO CIVIL **VIUDA**  
**JIMY POOL**  
**CARRON VACA**



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO**

V4333V3444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**PAZMIÑO GUADALUPE ROMULO ALFONSO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**DURAN ELBA CLEMENCIA DEL NIÑO JESUS**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO**  
**2013-06-19**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2023-06-19**

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



0012004842



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE



032

ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

032 - 0027

1708148349

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

**PAZMIÑO DURAN SYLVIA ELIZABETH**

PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN  
**ÍNAQUITO**

1

CANTÓN

PARROQUIA

2

ZONA

1) REPRESENTANTE DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO

De acuerdo al Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial. Es Fiel  
Copia del Original... foja (s). Certifico

Quito a, 20 JUL, 2014

Dr. Darío Andrade Arellano.  
NOTARIO



SE OTORGO ANTE MÍ, ESTA ESCRITURA DE LA CONSTITUCION DE LA  
COMPAÑÍA METALURGICA E INSPECCIONES NO DESTRUCTIVAS COMEIND  
ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
TERCERA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN  
QUITO A TREINTA Y UNO DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE.-

EL NOTARIO



DR. DARIO ANDRADE ARELLANO  
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO





# Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 50358

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	32769
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3148
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1708148349	PAZMIÑO DURAN SYLVIA ELIZABETH	Quito	ACCIONISTA	Viudo
031022189	BERESNEIDE CASTRO CARLOS BERNABE	Quito	ACCIONISTA	Soltero

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	30/07/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	METALURGICA E INSPECCIONES NO DESTRUCTIVAS COMEIND ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	25000,00

### 5. DATOS ADICIONALES:





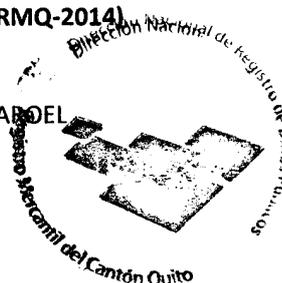
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL; ADM: P Y GG  
NOMBRADOS POR JUNTA; 3 AÑOS.- RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA  
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL  
PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014

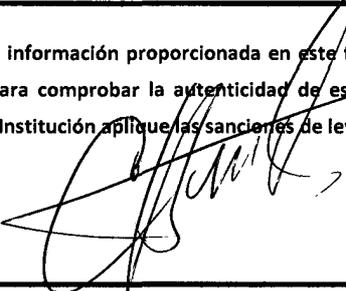
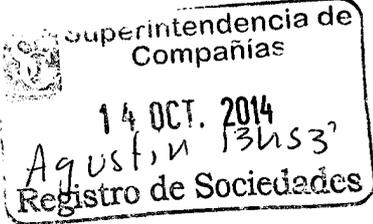
AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAR DEL



0000011

41327

 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		METALÚRGICA E INSPECCIONES NO DESTRUCTIVAS COMEIND ECUADOR	
<b>EXPEDIENTE:</b>	<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA	
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>		COMEIND ECUADOR S.A.	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b>	<b>CANTÓN:</b>	<b>CIUDAD:</b>	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b>	<b>CANTÓN:</b>	<b>CIUDAD:</b>	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
<b>PARROQUIA:</b>	<b>BARRIO:</b>	<b>CIUDADELA:</b>	
SAN BLAS	LA MARISCAL		
<b>CALLE:</b>	<b>NÚMERO:</b>	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b>	
JUAN LEÓN MERA	605	RAMÓN ROCA	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>	<b>OFICINA No.:</b>	
	STEPHANIE	4-B 6TO. PISO	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b>	<b>TELÉFONO 2:</b>	
	255-3920	255-6735	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>	
	monivalencia@62yahoo.com		
<b>CELULAR:</b>	<b>FAX:</b>		
0979713967			
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b>			
DIAGONAL A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b>			
CARLOS BERNABE BERESNEIDE CASTRO			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b>			
031022189			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>		 <b>14 OCT. 2014</b> <b>Agustin Blas</b> <b>Registro de Sociedades</b>	
<p><b>Nota:</b> el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
<b>VA-01.2.1.4-F1</b>			

Factura No. 001-006-005057066  
 Autorización SRI: 1114100015  
 Fecha de autorización: 03/01/2014  
 Válida hasta: 03/01/2015

No. de Control: 155173509-13  
 Valor a pagar: 2.78  
 Fecha de Emisión: 26/08/2014  
 Fecha de Vencimiento: 10/09/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1551735-2 TAMAYO MERINO MARTHA CECILIA  
 Código Único Eléctrico Nacional: 1401551735 Cédula / R.U.C.: 1701198861 Código Postal: 170517  
 Dirección servicio: JUAN LEON MERA ESQ. S1 4B VICENTE RAMON ROCA EDIF.STHEPHANIE  
 Plan/Geocódigo: 31 30-14-024-2641 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 26/08/2014 1  
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - SAN BLAS  
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 597175-HEX-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00  
 Desde: 22/07/2014 Hasta: 21/08/2014 Dias Facturados: 30 Tipo consumo: Leído  
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

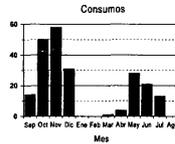
Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	5170.00	5170.00	0	kWh	0

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.71

VALOR CONSUMO: 0.00  
 COMERCIALIZACION 1.41  
 SUBSIDIO CRUZADO 0.00  
 SUBSID.TARI.DIG.COME 0.71  
 I.V.A.(0%) 0.00  
**SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 0.70**  
 SERV.ALUM.PUB 0.11  
**SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 0.11**  
**TOTAL SE Y AP (1): 0.81**

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
<b>TOTAL VALORES PENDIENTES (2):</b>	<b>0.00</b>



Factura No. 001-006-005057066  
 Autorización SRI: 1114100015  
 Fecha de autorización: 03/01/2014  
 Válida hasta: 03/01/2015

Fecha de Emisión: 26/08/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1551735-2 Cédula / R.U.C.: 1701198861  
 TAMAYO MERINO MARTHA CECILIA  
 No. de Control: 155173509-13  
 Dirección servicio:  
 JUAN LEON MERA ESQ. S1 4B VICENTE RAMON ROCA EDIF.STHEPHANIE

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.27
<b>RECAUDACIÓN TERCEROS (3)</b>		<b>1.97</b>

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	0.81
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	1.97
<b>TOTAL (1 + 2 + 3):</b>	<b>2.78</b>

Pagar hasta: 10/09/2014

0000012

Factura No. 001-006-005057066 SUMINISTRO: 1551735-2  
 Autorización SRI: 1114100015 TAMAYO MERINO MARTHA CECILIA  
 Fecha de autorizac: 03/01/2014  
 Válida hasta: 03/01/2015 No. de Control: 155173509-13



# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

0000013

3313

Comparecen a la celebración del presente instrumento por una parte, la Señora **MARTHA CECILIA TAMAYO MERINO** de nacionalidad ecuatoriana con cédula de ciudadanía 170119886-1 por sus propios y personales derechos, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **ARRENDADORA**; y, el señor **CARLOS BERNABE BERESNEIDE CASTRO**, con número de pasaporte No. 031022189, Gerente General y representante legal de la compañía **METALURGICA E INSPECCIONES NO DESTRUCTIVAS COMEIND ECUADOR S.A.**, quien para efectos de este contrato se denominará **ARRENDATARIO**; quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente contrato de arrendamiento, estipulado en las siguientes cláusulas:

## PRIMERA: ANTECEDENTES.-

La Señora **MARTHA CECILIA TAMAYO MERINO** es propietaria de la **OFICINA 4-b**, de un parqueadero No.3 para un auto, una bodega No. 3 ubicada en el subsuelo tres y una lavandería N.4B ubicada en la terraza del Edificio **STEPHANIE** localizadas en la calle Juan León Mera No. 605 y Vicente Ramón Roca de este Cantón Quito Provincia de Pichincha.

## SEGUNDA: OBJETO.-

Con el antecedente señalado **LA ARRENDADORA** en la calidad que comparecen da en arrendamiento al Señor Carlos Bernabe Beresneide Castro, la **OFICINA** ubicada y descrita en la cláusula primera de este contrato con sus instalaciones de luz, agua, una sala con baño social y un baño completo independiente, una cocina con una estufa eléctrica empotrada y un extractor de olores nuevo.

## TERCERA: DESTINACIÓN DE LA OFICINA ARRENDADA.-

Con el fin exclusivo de destinarlo para **OFICINA**, que esto no implique molestias a los vecinos y moradores del sector en consecuencia queda expresamente prohibida el cambio de uso o el almacenamiento de productos extraños a su giro, como explosivos o sustancias de naturaleza semejante que entrañen peligro para la seguridad del inmueble, así como también sustancias psicotrópicas o estupefacientes.

Por medio de este documento se declara que cualquier denuncia presentada por persona natural o jurídica en contra del señor Carlos Bernabe Beresneide Castro, de cualquier quebrantamiento de leyes de seguridad, municipales o cualquier hecho que se susciten al interior y exterior del local arrendado, será de exclusiva responsabilidad

del ARRENDATARIO sin que la ARRENDADORA tenga responsabilidad alguna frente a los hechos que se presenten en estricto cumplimiento a las normas legales y se obliga a mantenerlos vigentes durante el tiempo que permanezca en LA OFICINA.

#### CUARTA: DECLARACION.-

El ARRENDATARIO declara que recibe la OFICINA en perfectas condiciones, con todas las instalaciones en correcto e idóneo funcionamiento, y por lo tanto, se obliga a conservar la integridad del inmueble ejecutando las operaciones en caso de averías o deterioro por el uso.

#### QUINTA: DURACIÓN -

El tiempo de duración del presente contrato convenido entre LA ARRENDADORA y el ARRENDATARIO de conformidad con el Artículo 28 de la ley de Inquilinato, será de un año a partir del 01 de Agosto del 2014, sin embargo y de común acuerdo las partes podrán renovarlo, caso contrario LA ARRENDADORA conforme a lo dispuesto en el Artículo 33 de la invocada ley comunicará AL ARRENDATARIO su decisión de darlo por terminado con noventa días de anticipación a la fecha de expiración del mismo. Al respecto, si la iniciativa de desocupar la OFICINA proviene del ARRENDATARIO este igualmente se obliga expresamente a notificar a la ARRENDADORA con noventa días de anticipación al vencimiento.

Si en el transcurso de la vigencia del presente contrato EL ARRENDATARIO desocupa por cualquier motivo la OFICINA arrendada, éste se obliga libre y voluntariamente a reconocer como indemnización a favor de la ARRENDADORA la cantidad de un canon de arrendamiento.

#### SEXTA: CANON ARRENDATICIO.-

El canon de arrendamiento convenido entre los contratantes libre y voluntariamente es de CUATROCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ( USD 410,00) mensuales, que el arrendatario se obliga a cancelar dentro de los CINCO PRIMEROS días de cada mes, debiendo recibir por este concepto y como constancia la respectiva factura correspondiente al canon de arrendamiento cancelado. Dentro de este valor está incluido el pago de expensas.

A partir del segundo año el canon de arrendamiento tendrá un aumento del 5%.

#### SEPTIMA: OBLIGACIONES DE PAGO POR SERVICIOS.-

Todas las planillas de pago de servicios se encuentran al día y a partir de la vigencia de este contrato, correrá por cuenta del ARRENDATARIO, pagar las planillas de luz eléctrica y del servicio telefónico. Si el ARRENDATARIO no cancelare en su oportunidad los servicios indicados, conforme le corresponde, y si, como consecuencia de ello las respectivas empresas suspendieren cualquiera de los servicios, este hecho se tendrá como incumplimiento de contrato y LA ARRENDADORA podrá demandar la terminación del contrato y la entrega del inmueble.

Adicionalmente, es obligación del ARRENDATARIO entregar la copia de las facturas de pago de luz eléctrica mensualmente a la ARRENDADORA.

#### OCTAVA: MODIFICACIONES ESTRUCTURALES, SEGURIDAD Y FACULTAD.

El ARRENDATARIO deberá abstenerse de realizar cualquier tipo de cambios en la estructura material o arquitectónica de la OFICINA arrendada, salvo autorización escrita. Las mejoras estructurales realizadas quedarán en beneficio de la ARRENDADORA, sin ningún costo, y no darán derecho al ARRENDATARIO para la retención del inmueble ni demanda que se funde en tales mejoras.

Adicionalmente, EL ARRENDATARIO para la buena conservación de la OFICINA y sus instalaciones en general, se obliga a pagar de su cuenta y sin deducción alguna de la pensión locativa, todo cuanto fuera menester para las reparaciones de los daños no provenientes del uso normal y del transcurso del tiempo.

Constituye además obligación del ARRENDATARIO proveer de las debidas seguridades del inmueble, pues se asume que la responsabilidad del cuidado y sus pertenencias las asume de su cuenta.

La ARRENDADORA queda facultada para realizar periódicas inspecciones a fin de constatar el estado de mantenimiento del inmueble arrendado y hacer las observaciones correspondientes de así considerarlo conveniente.

#### NOVENA: CESION DE DERECHOS Y SUBARRIENDO.

- Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas que causen borracheras, reyertas o escándalos que alteren la tranquilidad del sector.
- Hacer uso de las instalaciones para celebrar reuniones de carácter social con exceso en el consumo de licor.

- Hacer uso de las instalaciones para destinarlos a los actos de corrupción sexual y prostitución.
- Asociarse con una o más personas naturales o jurídicas para el negocio que funcionará en el inmueble, sin previa notificación por escrito a la ARRENDADORA.

#### DECIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATO ANTES VENCIDO AL PLAZO LEGAL.

La ARRENDARORA podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento antes de la fecha de su vencimiento por cualquiera de las cláusulas establecidas en el Artículo 30 de la Ley de Inquilinato y las enunciadas en el presente contrato.

Para responder de los defectos, daños o deterioros que se ocasionen en el inmueble materia del presente contrato, por descuido o negligencia del ARRENDATARIO, así como también por la mora en el pago de servicios, éste entrega en concepto de garantía del valor de CUATROCIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA ( USD 410,00). Se aclara que este valor será devuelto por la ARRENDADORA al ARRENDATARIO a la terminación del contrato una vez que se haya constatado el buen mantenimiento y conservación del inmueble e instalaciones, así como también el pago del último mes de servicios básicos.

#### DECIMA PRIMERA CONSTANCIA DEL CANON DE ARRENDAMIENTO.-

Los contratantes dejan constancia de que el precio convenido por el arrendamiento la OFICINA es obligatorio para las partes de acuerdo a lo que establece el Art. 1561 del Código Civil, y, por lo tanto no podrá ser modificado, renunciando por lo mismo a cualquier reclamación de revisión que la Oficina de Arrendamientos Municipales, realice en beneficio de la parte que resulta afectada.

#### DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y TRÁMITE.-

Para los efectos derivados de este contrato, inclusive para toda clase de comunicaciones y avisos, y así como para la citación de la demanda en caso de juicio las partes señalar los siguientes domicilios:

- LA ARRENDADORA. Av. Rodrigo de Chávez No.OE2 412 y Av 5 de Junio, Cantón Quito
- EL ARRENDATARIO.- Calle Juan León Mera 605 y Ramón Roca, Edf. Stephanie Sto. Piso Suite 3A Calle Juan León Mera No. 605 y Vicente Ramón Roca. Cantón Quito

0000015

Toda acción se tramitará ante los jueces competentes del Cantón Quito, a los cuales se someten expresamente las partes en virtud de este contrato, en Juicio Verbal Sumario, renunciando así fuero y domicilio.

**DÉCIMA TERCERA: REMISIÓN Y CLÁUSULAS GENERALES.-**

En todo lo previsto en este contrato se estará a lo que las partes acuerden en forma directa y a los que dispone la Ley de Inquilinato y el Código Civil, en o que fuere pertinente.

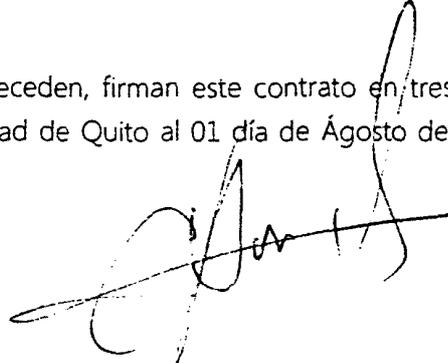
Para constancia de las estipulaciones que anteceden, firman este contrato en tres ejemplares del mismo valor y tenor en la ciudad de Quito al 01 día de Agosto del 2014. 2014.



MARTHA CECILIA TAMAYO MERINO

LA ARRENDADORA

C.C 170119886-1



CARLOS BERESNEIDE CASTRO

EL ARRENDATARIO

Pasaporte 031022189

RAZÓN: En esta Fecha se inscribe el presente contrato de arrendamiento con el No. 3313 quedando sus originales en el archivo respectivo Juzgado Primero de Inquilinato.  
Quito, a los días 01 de Agosto del 2014.



Abg. [Signature] [Name]  
SECRETARÍA